

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 506/2016
La Paz, 20 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señala que mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/Nº 1494/16 de 7 de septiembre de 2016, el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), comunica en atención a las notas VEF-DNEF-SC Nº 1245/2016 Y PRES-DNEF-SC Nº 1532/2016, que en reunión sostenida el 24 de agosto de 2016 se concluyó que los depósitos efectuados por el Tribunal Supremo Electoral de los recursos generados por venta de

valores fiscales, generan duplicidad de registro del rubro 15100 "Tasas" y sobrevaluación de la partida de gasto 32200 "Productos de Artes Gráficas"; por lo que el Órgano Electoral Plurinacional debe realizar la transferencia de estos recursos al TGN, imputando la ejecución presupuestaria en la partida de gasto 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera mediante nota DNEF N° 1843/2016 de 10 de octubre de 2016, dirigida a Vocalía del Área Económica Financiera, la DNEF menciona lo descrito en antecedentes que en carpeta se adjuntan a la misma, resume lo comunicado por el MEFP en la citada nota y señala que es necesario que por la Sección de Presupuestos se efectúe la Modificación Presupuestaria partida de gasto 32200 "Productos de Artes Gráficas" a la partida de gasto 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones"; en consecuencia la DNEF con la finalidad de procesar la transferencia de los mencionados recursos, solicita la autorización de Vocalía para la mencionada Modificación Presupuestaria.

Que, mediante nota OFICIO SERECI DN ADM N° 164/2016 de 10 de octubre de 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ), solicita ejecutar la transferencia mediante la partida de gasto señalada por el MEFP, por concepto de Recaudación de Venta de Valores de Registro Cívico (Tasas), aclarando que tiene presupuesto de **Bs4.000.000.- (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos)** aprobado en su POA 2016 en la partida de gasto 32200 "Productos de Artes Gráficas" que deberá ser ajustado a la partida de gasto 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones", y para cubrir el saldo, requiere un **Presupuesto Adicional por el monto de Bs289.925.- (Doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinticinco 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera indica que por nota OFICIO SERECI DN ADM N° 164/2016 de 10 de octubre de 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico – SERECÍ solicita ejecutar la transferencia mediante la partida de gasto señalada por el MEFP, por concepto de Recaudación de Venta de Valores de Registro Cívico (Tasas), aclarando que tiene presupuesto de **Bs4.000.000.- (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos)** aprobado en su POA 2016 en la partida de gasto 32200 "Productos de Artes Gráficas" que deberá ser ajustado a la partida de gasto 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones", y para cubrir el saldo, requiere un **Presupuesto Adicional por el monto de Bs289.925.- (Doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinticinco 00/100 Bolivianos)**.

Que, la DNEF señala que verificada la documentación de respaldo, se constató que el SERECÍ requiere una Modificación Presupuestaria al Interior de su presupuesto asignado por **Bs4.000.000.- (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos)**, como describe en el Informe DNEF-SP N° 1213/2016.

Que, el SERECÍ solicita un **Refuerzo Presupuestario Bs289.925.- (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, a fin de completar el pago de la gestión 2015 como describe en el Informe precitado de la DNEF.

Que, la DNEF indica, que verificada la disponibilidad presupuestaria en la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL para atender la totalidad del requerimiento del SERECÍ, se considera que es viable que se efectúe una Reversión del Presupuesto asignado al SERECÍ por **Bs4.000.000.- (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos)**, a fin de otorgar el Refuerzo Presupuestario por el monto total solicitado de **Bs4.289.925.- (Cuatro Millones Doscientos**

Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), conforme se detalla en el Informe DNEF-SP N° 1213/2016.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera señala que la partida de gasto 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones" sólo se ejecuta cuando tiene registrada la Entidad de Transferencia a favor de la cual se destinan los recursos, durante la Modificación Presupuestaria deberá incorporarse la información correspondiente a la Entidad de Transferencia, con la finalidad de lograr de forma directa que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realice el registro y la transferencia a favor de la Entidad 0099 "Tesoro General de la Nación", a través de una sola Resolución Ministerial. Asimismo, esta asignación presupuestaria debe registrarse con Fuente de Financiamiento 42-230 "Transferencias de Recursos Específicos".

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 1213/2016, de fecha 17 de octubre del 2016, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, considera en su parte conclusiva realizar lo siguiente: *"Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al Interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, por el importe de Bs4.289.925.- (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos) solicitado por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico – SERECÍ, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 42-230 "Transferencias de Recursos Específicos" y Entidad de Transferencia 0099 "Tesoro General de la Nación", destinada a la transferencia / depósito al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Decreto Supremo N° 25551 de 22 de octubre de 1999, por concepto de recaudaciones inherentes a la "Venta de Valores del Registro Cívico" (Tasas) gestión 2015..."*.

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N° 0526/2016 de 19 de octubre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1213/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del Órgano Electoral Plurinacional a favor del Tesoro General de la Nación, **por el importe de Bs4.289.925.- (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Veinticinco 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 42-230 "Transferencias de Recursos

Resolución N° 506/2016 Pág. 3 de 4



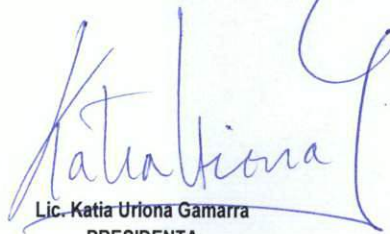
Específicos", destinada a la transferencia / depósito al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del Decreto Supremo N° 25551 de 22 de octubre de 1999, por concepto de recaudaciones inherentes a la "Venta de Valores del Registro Cívico" (Tasas) gestión 2015; de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1213/2016 de 17 de octubre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 526/2016 de 19 de octubre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

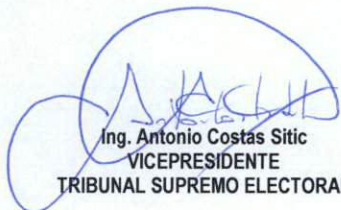
No firman la presente Resolución las Vocales Lic. María Eugenia Choque Quispe por haber solicitado Licencia y Dra. Lucy Cruz Villca por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

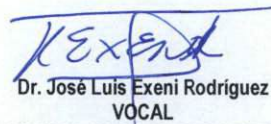
TSE/JCMB



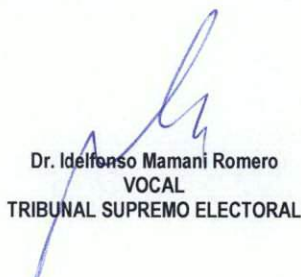
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



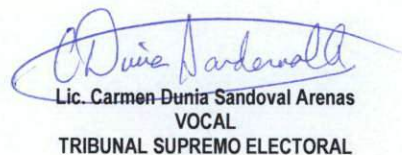
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

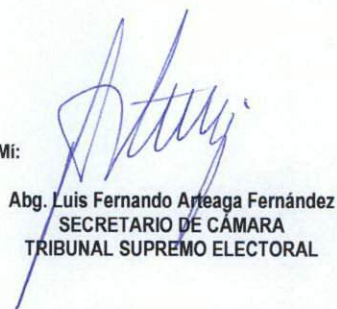


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

